



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, con respuestas allegadas por Cosmitet y Fopep, a requerimiento efectuado por este despacho (*anexos 12 y 13, cdno ppal digital*), a saber:

Manizales, 05 de diciembre de 2022

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00679-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dejada en esta demanda ejecutiva que promueve la **Cooperativa Multiactiva de Profesionales y Técnicos de Caldas- COOPETEC**, en contra de las señoras **Diana Marcela Ramírez Patiño y María Nohemy López Santa**, se dispone incorporar, los memoriales allegados por las entidades requeridas Fopep y Cosmitet LTDA, la primera de ellas indicando que no posee datos biográficos de las personas relacionadas en el requerimiento, y la segunda aportando nuevas direcciones de ubicación de las ejecutadas, a fin lograr su notificación personal (*anexo 12, Ibídem*); consecuentemente, serán tenidos en cuenta para efectos de agotar su notificación, a saber:

MARIA NOHEMY LOPEZ
Dirección: AC 66A CA 10 07 LA SULTANA
Teléfono: 8750879- 3052954675- 3217478680.
Correo electrónico: NO REGISTRA

DIANA MARCELA RAMIREZ PATIÑO
Dirección: CL 53 17 34 BRR BAJA LEONORA (MANIZALES-CALDAS-COLOMBIA)
Teléfono: 8717243-3016094909-3016476589.
Correo electrónico: kimajo1515@gmail.com



Conforme a ello, se enviarán las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de las personas ejecutadas a las direcciones físicas que ahora se reportan, así como a la relacionada por la apoderada de la parte activa (*anexo 03, cdno ppal digital*) y que fue tenida en cuenta mediante auto del 24 de noviembre hogaño (*anexo 09, cdno ppal digital*), de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P) debiendo la parte actora estar atenta y prestar la colaboración correspondiente a dicha oficina de apoyo judicial o proceder de conformidad a las normas que regulan este trámite, teniendo en cuenta que lo aportado corresponde a direcciones físicas.

Finalmente, y aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso velar por la materialización efectiva de la notificación de las personas ejecutadas, a cualquiera de las direcciones relacionadas, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020

Lo anterior, en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e inmediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, se ordena a la parte demandante efectuar de una forma pronta, rápida y eficaz el despliegue de la labor de materializar la notificación de las ejecutadas, a efecto de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ



JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8adb6179cc39360fd6609881b947815b577d24551f8fa23f9bb828480707cbc**

Documento generado en 05/12/2022 05:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>